



Subdirección Operaciones Habitacionales  
Depto. Aplicación Subsidios Habitacionales  
OFPA N°

OTORGA PRESTAMO DE ENLACE A PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL LA ARAUCARIA DE COLINA III, REGULADO POR EL D.S. N° 116 (V. Y U.) DE 2014.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

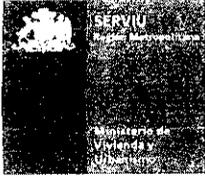
VISTOS:

004782 25.08.2015

- a) Lo dispuesto en el Art. N° 11 del D.S. N° 116 (V. y U.) de 2014, que Reglamenta el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- b) La Resolución Exenta N° 3254 de 04.06.2015 que aprueba Convenio Serviu Metropolitano con Inmobiliaria PY S.A., Proyecto La Araucaria de Colina III, comuna de Colina.
- c) El contrato de construcción de 01.05.2015, suscrito entre Inmobiliaria PY S.A. y Constructora Carran S.A.
- d) La nota de 24.07.2015 de Inmobiliaria PY S.A que solicita el otorgamiento del préstamo de enlace para la construcción de 256 viviendas.
- e) El Ord. N° 20 de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento (Serviu R.M.) de 12.08.2015 que informa verificación de inicio de las obras del Proyecto La Araucaria de Colina III.
- f) La disponibilidad presupuestaria de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Finanzas.
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U) de fecha 03.02.2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso N° 4 del Art. N°11 del Decreto señalado en el visto a), dicto la siguiente:

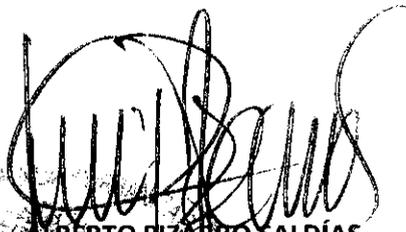


OTORGA PRESTAMO DE ENLACE A PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL LA ARAUCARIA DE COLINA III, REGULADO POR EL D.S. Nº 116 (V. Y U.) DE 2014.

### RESOLUCIÓN

1. Otórgase a **Constructora Carran S.A. RUT 96.850.490-8** un préstamo de enlace por un monto de **51.200 UF**, en las condiciones que describe el Art. Nº 11 del D.S. Nº 116 (V. y U.) de 2014, el que deberá restituirse en el plazo máximo de 2 años a contar de la fecha de esta Resolución.
2. La Subdirección Jurídica a través del Departamento Jurídico, confeccionará el correspondiente Contrato de Mutuo en conformidad al Art. Nº 61 de la Ley 16.391.
3. Facultase a la Jefatura de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, a la Jefatura del Departamento de Aplicación de Subsidios Habitacionales y a sus respectivos subrogantes, para que en virtud de lo expresado en los Vistos precedentes, autoricen el pago a **Constructora Carran S.A.** del préstamo de enlace por un monto de **51.200 UF**, para cuyo efecto emitirán y suscribirán la correspondiente Autorización de Pago, respaldada por la documentación correspondiente.
4. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán imputados al ítem 32.02.003 del presupuesto vigente para el SERVIU Metropolitano del año 2015, aprobado por Ley Nº 20.798/15 y sus modificaciones.

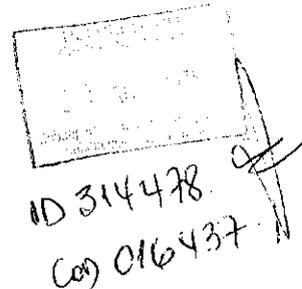
### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
INGENIERO GEÓGRAFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

#### NMB/MHM/MES

#### TRANSCRIPCIÓN:

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Departamento Programación Física y Control
- Departamento Jurídico
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Presupuestos
- Sección Control Egresos
- Contraloría General de la República - SERVIU
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo.

  
ID 314478  
Cod 016437